

Sr. Apoderado de la Fuerza Política

"PARTIDO VECINAL DE PROFESOR SALVADOR MAZZA"

Santiago Barrios

Necochea Nº 229 PISO 5º "C" - Salta (4400)

Presente

INFORME

RENDICIÓN DE CUENTAS "PARTIDO VECINAL DE PROFESOR SALVADOR MAZZA"

APORTE ELECCIONES GENERALES 2019

DECRETO Nº 890/13 Y DECRETO Nº 3692/14

EXPEDIENTE Nº 242-7994/21 - CÓDIGO AGPS I-13-20(GRAL.) - RES. AGPS 46/20

1. Introducción

Los artículos 37 y 38 de la Constitución Nacional, reglamentados por Ley Nacional Nº 26.215 de Financiamiento de los Partidos Políticos, garantizan el pleno ejercicio de los derechos políticos, la organización y funcionamiento democrático de los partidos, estableciendo, en forma expresa que el Estado debe contribuir al sostenimiento económico de las actividades y capacitación de los dirigentes.-

A nivel provincial, la Constitución de la Provincia de Salta, en el artículo 53 dispone que el Estado presta a los Partidos Políticos ayuda para la formación y capacitación de sus dirigentes teniendo en cuenta el caudal electoral del último comicio.-

La Ley N° 7.697, establece en el artículo 41 que la Ley de Presupuesto General de la Provincia deberá prever las partidas necesarias para el año en que se realicen elecciones, destinadas a aportes públicos de campaña y publicidad electoral oficial, ello con encuadre en el artículo 53 - in fine- de la Constitución Provincial, ordenando en su artículo 44: "Rendición de cuentas. Auditoria. Las fuerzas políticas receptoras de los aportes públicos de campaña, deberán obligatoriamente presentar la rendición de los gastos cancelados, dentro de los treinta (30) días de concluida la elección, bajo apercibimiento de perder el derecho de recibir aportes de la



Provincia, por el término de dos (2) años. Dichas rendiciones serán presentadas en la Auditoría General de la Provincia, las que una vez aprobadas deberán ser comunicadas al Tribunal Electoral".

El Decreto Nº 890/13 modificado por el Decreto N° 3.692/14, reglamentario del Título X "Campaña Electoral" de la Ley N° 7.697, dispone en su artículo 2 que los Aportes Públicos de Campaña previstos en las partidas correspondientes de las respectivas Leyes de Presupuesto General de la Provincia, serán distribuidos y abonados tanto en las elecciones primarias como en las generales por el Tribunal Electoral de la Provincia, estableciendo en su artículo 7 y 12 que el apoderado de la lista está facultado para recibir el aporte, debiendo firmar el correspondiente recibo ante el Tribunal Electoral, el que lo remitirá en copia a la Auditoría General de la Provincia a los fines del artículo 44 de la Ley 7.697, imponiéndole la obligación de rendir cuentas de los fondos públicos percibidos y cancelados por ante la AGPS.

2. NORMATIVA APLICABLE

- Constitución de la Nación Argentina
- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley Nacional Nº 26.215 Financiamiento de los Partidos Políticos.
- Ley Provincial Nº 6.042 Ley Orgánica de Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales.
- Ley Provincial Nº 6.444 Régimen Electoral de la Provincia.
- Ley Provincial Nº 7.103 Sistema, Función y Principios del Control no jurisdiccional de la gestión de la hacienda pública.
- Ley Provincial Nº 7.697 y Modificatorias Elecciones Primarias, Abiertas,
 Simultáneas y Obligatorias.
- Ley Provincial Nº 8.127 Presupuesto General Ejercicio 2.019.
- Decreto Nº 890/13 Reglamenta Ley Nº 7.697 de primarias, abiertas, simultaneas y obligatorias – Aportes Públicos de Campaña – Publicidad.
- Decreto Nº 3.692/14 Modificatorio del Decreto 890/13.
- Decreto Nº 449/19 Convocatoria a Elecciones Generales 2019.



- Resolución General AFIP Nº 100/98 Régimen de emisión de comprobantes.
- Resolución General AFIP Nº 1415/03 Régimen de emisión de comprobantes.
- Resolución Nº 128/19- Tribunal Electoral Provincia de Salta Aportes Públicos de Campaña- Elecciones Generales 2019.
- Cronograma Electoral Elecciones Generales 2019- Tribunal Electoral Provincia de Salta- Acta Nº 7.400.
- Resolución AGPS Nº 43/19 Proyecto de Instructivo para la presentación de la rendición de cuenta por aportes públicos.

3. Овјето

Rendición de Cuentas de los Aportes Públicos de Campaña presentadas por el Partido Vecinal de Profesor Salvador Mazza para las elecciones Generales del 10 de noviembre de 2019.

4. OBJETIVO

El objetivo consistió en lo siguiente:

• Evaluar la presentación efectuada por el Partido Vecinal de Profesor Salvador Mazza según Nota Externa Nº 085/20 con sello de mesa de entrada el día 03 de marzo de 2020, correspondiente en 11 fs., en el marco del artículo Nº 44 de la Ley provincial Nº 7.697.

5. ALCANCE DE LA TAREA REALIZADA

La presente tarea se realiza en virtud de lo prescripto por la Ley Nº 7.697 y decretos reglamentarios, todo ello, aplicándose determinados procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias.

Para llevar adelante la labor realizada se aplicaron los siguientes procedimientos:

Revisión de la correlación entre registros de la Fuerza Política y entre estos y la correspondiente documentación comprobatoria.



- Cotejo de la documentación presentada por la fuerza política.
- Comprobaciones matemáticas.
- Comprobación de la información relacionada, descripta en los puntos 6.A. y 6.B.

6. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

A. Documentación presentada por la Fuerza Política "Partido Vecinal de Profesor Salvador Mazza"

- Nota Externa s/codificar Nº 085/20 presentada el 03 de marzo de 2020, de acuerdo al sello de Mesa de Entrada de esta A.G.P.S., correspondiente en 11 fs., con la Rendición de Gastos por Aportes Públicos de Campaña del Decreto Nº 890/13.
- Comprobantes de gastos rendidos.

B. Documentación recepcionada del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta

Copia de la Resolución Nº 128 con sus anexos, en la que se aprobó la distribución de los fondos en concepto de aportes públicos de campaña y publicidad electoral oficial, entre las fuerzas políticas para las elecciones generales del 10 de noviembre de 2019.

7. ACLARACIONES PREVIAS

La Fuerza Política Partido Vecinal de Profesor Salvador Mazza presentó el 03/03/20 la rendición correspondiente, relacionada con la Campaña Elecciones Generales 2019, en 11 fojas, de acuerdo a lo descripto en el Punto 6 A. del presente informe, con las siguientes aclaraciones:

7.1 El día 24/02/20 se envió Nota AGPS Nº 086/21 solicitando información complementaria, la cual fue no pudo ser entregada en varias oportunidades ya que no se encontró a nadie en el domicilio.



7.2 El día 12/08/2 se envió Nota AGPS Nº 744/21, solicitando nuevamente información complementaria, la cual fue no pudo ser entregada en varias oportunidades.

8. RESULTADO

El aporte asignado y percibido por la Fuerza Política Partido Vecinal de Profesor Salvador Mazza conforme con el esquema de distribución de fondos consignado por el Tribunal Electoral de la Provincia de Salta, según Resolución 128 de fecha 16 de octubre de 2019, asciende a la suma de \$ 30.450,87 (pesos treinta mil cuatrocientos cincuenta con 87/100).

Del análisis de los comprobantes adjuntos como documentación respaldatoria del gasto y de la tarea de cotejo efectuada, surge que tal Fuerza Política presento comprobantes por un monto total de \$ 30.873,73 (pesos treinta mil ochocientos setenta y tres con 73/100), los cuales resultaron observados, por lo que **NO** se considera **válida y admitida** el total de la presentación, lo cual se detalla a continuación.

A. Suma informada por el Tribunal Electoral	\$ 30.450,87
B. Comprobantes Rendidos por la Fuerza	\$ 30.873,73
B.2 Comprobantes observados	\$ 30.873,73
B.3 Comprobantes válidos y admitidos	\$ 0,00
C. Resultado del cotejo entre B. y A. (= B.3 - A)	-\$ 30.450,87

- 8.1 La presentación realizada no cumple con los incisos nombrados a continuación, de la Resolución Nº 43/19 de la A.G.P.S:
 - Punto I, inciso "A": "Datos de Contacto con el Apoderado del Partido: casilla de mail".



- Punto II: "La presentación se debe efectuar de acuerdo al Art. Nº 44 de la Ley provincial Nº 7.697 y Art. Nº 22 del Decreto Provincial Nº 890/13: "Las Fuerzas políticas receptoras de los aportes públicos de campaña, deberán obligatoriamente presentar la rendición de los gastos cancelados, dentro de los treinta (30) días de concluida la elección.""
- 8.2 Los comprobantes Nº 00003-00000049, Nº 00003-00000005, Nº 0020-00209673, Nº 0003-00082244, Nº 00012-00002581 y Nº 0002-00016764, no se encuentran confeccionados a nombre de la Fuerza Política.
- 8.3 Los comprobantes: Recibos Nº 05778677, Nº 00309, Nº 365759 y Nº 55254, no cumplen con el punto III, inciso "B" de la Resolución AGPS Nº 43/19: "Habitualista: Se requiere la emisión y por consiguiente la presentación ante esta Auditoria de comprobantes de gastos emitidos de acuerdo a lo dispuesto por la RG AFIP 1415/03 y RG AFIP 4290/18, o sea comprobantes "B" o "C" o tickets y/o emisión de factura electrónica si correspondiera. Principalmente con Clave de Autorización de Impresión (C.A.I.) vigente, Identificación del Comprador con C.U.I.T. y nombre completo y/o razón social este último cuando supere los mil pesos (pesos cinco mil a partir del 1/8/2018 AFIP)."

9. Conclusión

De la presentación efectuada por el Partido Vecinal de Profesor Salvador Mazza, y teniendo en cuenta lo consignado en el Punto 8. y de acuerdo con las funciones de control que le competen a este órgano, se **DESAPRUEBA** la Rendición de Aportes Públicos de Campaña - Elecciones Generales 2.019.

Salta, 29 de octubre de 2.021.

Cr. J. Manjón - Cr. I. Pérez Caro



SALTA, 10 de enero de 2022

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 04 AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-7994/21 - código A.G.P.S. I-13-20 Rendición de Aportes Elecciones Generales 2019, Fuerza Política "Partido Vecinal de Profesor Salvador Mazza", y;

CONSIDERANDO

Que las mencionadas actuaciones corresponden a aportes recibidos y rendiciones de aportes previstas en la Ley N $^{\circ}$ 7697 y Decretos Provinciales N $^{\circ}$ 890/13 y 3692/14, correspondiente a la Fuerza Política "Partido Vecinal de Profesor Salvador Mazza";

Que mediante nota Externa S/codificar N° 085/20 presento a este Órgano de Control la rendición de aportes de partidos políticos (fs. 02 a 12);

Que por Nota 086/21 de fecha 10/02/21 el Señor Gerente General del Área de Control N° I, solicitó al Apoderado del Partido regularizar los comprobantes observados, remitiéndola al domicilio informado a este Órgano de Control por el Tribunal Electoral de la Provincia de Salta, no encontrando a nadie en reiteradas oportunidades (fs. 15);

Que por Nota 744/21 de fecha 23/07/21 el Señor Gerente General del Área de Control N° I, solicitó al Apoderado del Partido regularizar los comprobantes observados, remitiéndola al domicilio informado a este Órgano de Control por el Tribunal Electoral, no encontrando a nadie en reiteradas oportunidades (fs. 19);

Que la presentación no cumple con el Punto I, inciso "A": "Datos de Contacto con el Apoderado del Partido: casilla de mail";

Que la presentación no fue efectuada, de acuerdo al Art. N° 44 de la Ley provincial N° 7.697 y Art. N° 22 del Decreto Provincial N° 890/13: "Las Fuerzas políticas receptoras de los aportes públicos de



RESOLUCIÓN Nº 04

campaña, deberán obligatoriamente presentar la rendición de los gastos cancelados, dentro de los treinta (30) días de concluida la elección", incumpliendo con el punto II de la Resolución N° 43/19 de la AGPS;

Que los comprobantes N° 00003-00000049, N° 00003-00000005, N° 0020-00209673, N° 0003-00082244, N° 00012-00002581 y N° 0002-00016764, no se encuentran confeccionados a nombre de la Fuerza Política;

Que los comprobantes: Recibos N° 05778677, N° 00309, N° 365759 y N° 55254, no cumplen con el punto III, inciso "B" de la Resolución AGPS N° 43/19;

Que el 29/10/21 el Área de Control N° I, emitió el Informe Rendición de Cuenta, el cual concluye "DESAPRUEBA" la Rendición de Aportes Públicos de Campaña - Elecciones Generales 2019;

Que el 29/10/21 el Gerente General del Área de Control N° I elevó el Informe al Auditor General de la misma Área de Control (fs. 36);

Que el 02/11/21 el Auditor General del Área de Control N° I remitió al Auditor General Presidente (fs. 37);

Que el Auditor General Presidente presta conformidad a dicho informe:

Que corresponde efectuar la aprobación del mencionado informe de acuerdo con lo establecido por el artículo 42 de la Ley N° 7103 y el artículo 12 de la Resolución A.G.P.S. N° 10/11;

Que procede al dictado del instrumento legal pertinente;
Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° I DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:



RESOLUCIÓN N° 04

ARTICULO 1°.- APROBAR el informe emitido por el área de control N° I, y en consecuencia DESAPROBAR la Rendición de Aportes Elecciones Generales 2019 prevista por la Ley N° 7697 y los Decretos Provinciales N° 890/13 y 3692/14, correspondiente a la Fuerza Política "Partido Vecinal de Profesor Salvador Mazza", tramitada en el Expediente N° 242-7994/21, que obra en fs. 30 a 35 de dichas actuaciones.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área correspondiente el Informe y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido en la Resolución AGPS N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Registrese, comuniquese, publiquese, cumplido, archivese.

Dr. G. Ferraris - Lic. A. Esper